

## La ley de gradualidad en la *Relatio Synodi* de la III Asamblea General extraordinaria del Sínodo de Obispos: *Los desafíos pastorales sobre la familia en el contexto de la evangelización*, del 18 de octubre de 2014\*

### RESUMEN

El sínodo extraordinario sobre la familia desarrollado en el año 2014, acabó en un instrumento de trabajo preparatorio del sínodo ordinario a llevarse a cabo en el corriente año 2015, denominado *Relatio synodalis*. De ella rescatamos la ley de gradualidad, principio recepcionado ya por la exhortación Apostólica *Familiaris consortio* en sus números 9 y 34 para la realidad del encuentro conyugal de los esposos. En efecto, consideramos que tanto la *Relatio post-disceptationem* cuanto la *Relatio synodalis*, aún cuando de distinta manera, recogen y aplican la ley de gradualidad. ¿Cómo entenderla? Indudablemente de manera teológica por la cual en una creciente configuración de los esposos con Cristo, tanto en su realidad personal cuanto esponsal, hacen presente en toda su persona la acción del Espíritu Santo que el Resucitado les comunica. De este modo sus gestos esponsales, son capaces de comunicar esta fuerza del Amor en la medida en que conocen por la fe el misterio en el cual están inmersos, se disponen crecientemente a la presencia del Amor en ellos, y así son capaces de vencer las tentaciones que lo dificultan y colocar los gestos que le dan cauce. En este contexto teológico de aplicación de la ley de la gradualidad, que supone su vocación filial, el acceso a la comunión de los esposos tendría en *Familiaris consortio* 84 su lugar propio de acompañamiento y de vivencia, ya que los esposos se encuentran en condición filial-fraterna, y esta es la condición que los acerca a la Eucaristía, que a su vez los fortalece en su realidad más profunda.

*Palabras clave:* Ley de la gradualidad - Sínodo extraordinario sobre la familia - Vocación filial y fraterna de los esposos - Configuración a Cristo - Eucaristía.

\*. Nota del editor: Este artículo fue escrito antes del Sínodo Ordinario de la Familia de octubre pasado pero, por razones ajenas a nuestra voluntad, hemos debido posponer su publicación hasta este momento. Sin embargo, sus reflexiones acerca de la ley de la gradualidad conservan pleno valor y actualidad.

**The Law of Graduality in the *Relatio Synodi* of the III Extraordinary General Assembly of the Synod of Bishops: *The Pastoral Challenges of the Family in the Context of Evangelization*, October 18, 2014**

ABSTRACT

The extraordinary Synod on the Family that took place in 2014 ended up in a preparatory document for the ordinary synod held in 2015, called *Relatio Synodalis*. From this document we highlight the law of graduality, principle already tackled by the Apostolic exhortation *Familiaris consortio* in its articles 9 and 34, when it refers to the union of husbands and wives. In fact, we argue that, though in different ways, both the *Relatio post-disceptationem* and the *Relatio Synodalis* take into consideration and apply the law of graduality. How can we understand this? Undoubtedly, from a theological perspective, in which a growing configuration of husbands and wives to Christ make present in their person the action of the Holy Spirit that the Risen One sends them. Based on this, their nuptial behaviors are capable of communicating this force of Love, provided that they know through faith the Mystery in which they are immersed; that they are increasingly open to the presence of Love in themselves, and therefore they are capable of defeating the temptations. In this theological context of application of the law of graduality, that presupposes a filial vocation, the access to communion of husbands and wives would have in *Familiaris consortio* 84 its own place of accompaniment and experience. This occurs since husbands and wives are held in a filial-fraternal condition that approaches them to the Eucharist, which in turn strengthens them in their deepest reality.

*Keywords:* Law of Graduality, Extraordinary Synod on the Family, Filial and Fraternal Vocation of Husbands and Wives, Configuration to Christ, Eucharist.

Ha suscitado nuestra curiosidad la introducción de la ley de gradualidad en *la Relatio post-disceptationem*<sup>1</sup> del Sínodo extraordinario sobre la familia, convocado por el papa Francisco para preparar la etapa sinodal ordinaria del año 2015. Dado a publicidad por su Relator, el Card. Péter Erdö,<sup>2</sup> muestra el texto<sup>3</sup> la asunción explícita de la ley de gradualidad en todo su recorrido, para aplicarla bajo distintas perspectivas y en sucesivos momentos.

Cuando se da a conocer la redacción definitiva de la relación sinodal<sup>4</sup> a partir de la intervención correctiva de las Comisiones inte-

1. En adelante *RP*.

2. 11ª Congregación General del 13 de octubre de 2014.

3. Cf. *RP* 13.

4. *Relatio Synodi*, del 18 de octubre de 2014, bajo el título: *Le sfide pastorali sulla famiglia nel contesto dell'evangelizzazione*; en adelante *RS*.

gradadas por los Padres sinodales, la ley de gradualidad ya no está presente en ella de modo explícito. Pensamos sin embargo que la ley o principio de gradualidad sigue estando presente como su tejido articulador. Determinar sobre su presencia o no en la redacción de *la Relatio* será el primer objetivo de nuestro trabajo (1).

La ley de gradualidad es aplicable, como principio teológico, a toda la vida del cristiano.<sup>5</sup> Pero no es circunstancial que se la introduzca en una temática delicada y difícil como la disciplina acerca del matrimonio y la familia. En efecto, su doctrina ya había sido plasmada en la Exhortación Apostólica *Familiaris consortio*,<sup>6</sup> en los números 9 y 34. Lo elaboró y plasmó a propósito del itinerario de santificación de los esposos, con particular aplicación a la castidad conyugal y su incidencia en ella. ¿Cuál es ahora el contexto teológico de su incorporación? Siendo un dato a considerar su referencia explícita en la *RP*, ¿en qué medida y cuáles podrían ser las consecuencias de su aplicación a la problemática de la familia de acuerdo a la *mens* de los Padres sinodales? Estudiar los aspectos emergentes de la mencionada inclusión será el segundo objetivo que nos proponemos (2).

El principio de gradualidad es un principio teológico. La afirmación pretende ser dicha en toda la densidad del concepto y, por ello, puede suscitar algunos interrogantes: ¿cuál vendría a ser su espesor teológico? ¿Cuáles sus consecuencias antropológicas, especialmente en el campo matrimonial? ¿Estamos ante una novedad o su contenido pertenece a de? Éste es el núcleo u objetivo principal del trabajo. De su reflexión deberían emerger importantes consecuencias morales y pastorales. Estamos ante el tercer objetivo del estudio (3).

El Sínodo ordinario sobre la familia se llevará a cabo en el mes de octubre del corriente año, con un definido perfil pastoral. El propósito de éste no es el dar a conocer una verdad cristiana oculta a los ojos del bautizado, como lo es el bien del matrimonio y la familia con todas las consecuencias teológicas, antropológicas y morales propias,

5. Cf. A. You, *La loi de gradualité: une nouveauté en morale? Fondements théologiques et applications*, Paris, Le Sycomore - Éditions Lethielleux, 1991.

6. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica postsinodal: *La misión de la familia cristiana en el mundo actual. Familiaris consortio*, del 22 de noviembre de 1981 (en adelante *FC*).

sino realizar –en comunión eclesial– un camino de discernimiento espiritual y pastoral sobre el bien que Dios nos ha confiado (RS 4). En otras palabras, el propósito es el de dejarnos iluminar como Iglesia por el Espíritu Santo para acompañar al matrimonio y la familia –con toda su bella complejidad y los desafíos actuales– en modo de afrontar eclesialmente los desafíos pastorales concretos (RS 29-61) en el contexto socio-cultural que nos toca vivir (RS 5-11). Será el cuarto objetivo que nos proponemos tratar (4).

Finalmente, intentaremos extraer algunas conclusiones de esta interesante y difícil temática que puedan ser un aporte para el próximo Sínodo ordinario y, más aún, nos ayuden en la concreta vida eclesial del matrimonio y la familia según el designio de Dios (5).

## 1. La ley de gradualidad en el desarrollo del Sínodo extraordinario

El principio de gradualidad es introducido en la segunda parte de bajo el título *La mirada en Cristo: el Evangelio de la familia*. Su inserción tiene en perspectiva al designio salvífico de Dios que quiere celebrar con el hombre una Alianza nupcial. En efecto, Dios tiene un designio de Amor que desarrolla pedagógicamente, comunicando gradualmente su gracia a la humanidad como un don de Alianza. De manera que la historia de la salvación en la que se cumple dicho propósito, está signada por una tensión Sapiencial desbordante de Amor. En este Amor eterno, desde la creación hasta la redención, Dios da al hombre lo que él necesita, etapa por etapa, hasta llegar a su pleno cumplimiento o realización. Quien pretenda entender el desarrollo de esta voluntad divina, es decir conocer por él ofrecida y realizada, debe hacerlo entendiendo la mencionada pedagogía que significa mirarla en “términos de continuidad y novedad” (RP 13).

Los Padres sinodales concretan la antedicha verificación histórica del designio de Dios, plasmándola en tres etapas para la específica realidad de la familia: la creación como hombre y mujer (cf. *Gen* 1,24-31; 2,4b), la realidad del pecado introducido por el mismo hombre que coloca a la familia como “familia histórica” (cf. *Gen* 3), para finalmente desembocar en la familia redimida por Cristo (cf. *Ef* 5,21-32) e imagen de de este modo el propósito divino, en su visibilidad pedagógica, pode-

mos preguntarnos ¿cómo entender y resolver para la familia, llamada a vivir el misterio de , la situación de aquellas que atraviesan momentos de crisis? (cf. *RP* 17). pondrá de relieve, rescatándolos, todo aquello que de verdad y santidad está presente en todo vínculo entre el varón y la mujer. Aún cuando no estén integrados de un modo formal en la realidad visible de de Cristo, la presencia de dichos elementos son los que “impulsan a la unidad católica” (*RP* 17).<sup>7</sup> Así se podrían considerar –agrega– “formas imperfectas que se encuentran fuera de la realidad nupcial, a ella de todos modos ordenada”. Es el contexto histórico-salvífico en el cual es posible vislumbrar “elementos positivos presentes en las otras religiones y culturas” (*RP* 19); son “las semillas que todavía esperan madurar”, “los árboles que se han marchitado y piden no ser descuidados” (*RP* 21), el “germen” que debe acompañarse para que llegue al sacramento del matrimonio (*RP* 22).

Estas indicaciones rápidamente recogidas muestran el modo en el cual considera *RP* el principio de gradualidad, no sólo en razón de su citación textual sino también por algunos bienes, como los mencionados precedentemente, que conforman un perfil coherente con el criterio de la gradualidad. A ello se agrega ya en (*El encuentro: perspectivas pastorales*), un vocabulario teológico coherente con la predicha incorporación. En efecto, la referencia a la primacía de la gracia (*RP* 27), la necesidad de la evangelización (*RP* 26), la conversión misionera y un nuevo lenguaje, son imprescindibles para que el Evangelio de la familia sea una experiencia de verdad atinente al hombre (*RP* 29). El diálogo teológico (*RP* 30) y la necesidad por parte de de acompañarla, al modo en el cual Jesús lo hizo con los discípulos de Emaús (*RP* 41), también lo manifiestan. Son, todos ellos, lúcidos señalamientos alusivos a la doctrina del principio de gradualidad.

Dejamos atrás ahora el texto de *RP* y nos abocamos al documento de *RS*. El texto final tiene variaciones importantes respecto del primero. La diferencia inicial emerge a nivel textual, porque –lo anticipamos– se quita ahora la referencia explícita a la ley de gradualidad. En el documento corregido por los Padres sinodales y que conforma el *instrumentum laboris* del Sínodo ordinario, aparece formalmente un desarrollo literalmente mayor, con una nueva referencia a y de, para

7. Se cita allí a dogmática *Lumen Gentium* 8 del Concilio Vaticano II.

sólo apelar a la ley de gradualidad de una manera implícita, es decir, a través de las ideas que le pertenecen.

Analicemos esto último con más detalle. En un tema medular como es el del matrimonio y la familia, parece imposible no constatar la presencia de una pedagogía divina por la cual se comunica la gracia de con Dios a la humanidad. Por ella se hace concreta, histórica, la intención santificadora de Dios. Los Padres Sinodales habrán de recordar en una imprescindible precisión cristológica, que “todo ha sido hecho por medio de Cristo y en vista de él” (*Col 1,16*). No hay aspecto alguno de la realidad creada, como lo es también el matrimonio natural y los bienes que le son propios, que no esté llamada a la plenitud de la Alianza. En efecto, “El Evangelio de la familia atraviesa la historia del mundo desde la creación del hombre a imagen y semejanza de Dios (cf. *Gen 1,26-27*), hasta el cumplimiento de la Alianza en Cristo, al final de los siglos con las bodas del Cordero (cf. *Ap 19,9*; Giovanni Paolo II, *Catechesi sull’amore umano*)”.<sup>8</sup> Entonces, en una presentación sobria por parte de los sinodales, no deja de manifestarse a lo largo del texto para la realidad familiar el dinamismo de la comunicación del Amor de Dios al hombre en Cristo. Emergen, a un tiempo, la verdad de la donación divina y la gradualidad de su realización. La elección divina realizada en la alianza eterna se verifica en una historia de salvación, en la cual Dios conduce suavemente al hombre a la plenitud escatológica.

La Iglesia reconoce que no hay entre los bautizados otro vínculo que no sea el sacramental y que toda ruptura del mismo es contraria a la voluntad de Dios. Tiene además conciencia de la fragilidad de sus hijos, que se fatigan en el camino de la fe. Por eso y sin disminuir el ideal del Evangelio, es necesario que sean acompañados en su itinerario cristiano (*RS 24*). Hay que desarrollar, por eso, un anuncio evangelizador que “acompañe a la persona y a la pareja para unir la comunicación de los contenidos de la fe y la comunicación de la experiencia de vida ofrecida por la comunidad eclesial” (*RS 36*). Hay que acompañar a los novios (cf. *RS 39*), así como estar juntos a los esposos en sus primeros años de la vida matrimonial (cf. *RS 40*). No debe olvidarse a quienes viven en matrimonio civil o conviven (cf. *RS 41-43*) y acom-

8. *RS 16*.

pañar a las familias heridas (cf. *RS* 44ss.). En consecuencia, apelando al texto de los discípulos de Emaús, la Iglesia tiene la grave exigencia como parte de su misión de iniciarse en el “arte de acompañar” para dar a la peregrinación un ritmo saludable, el de la proximidad, de la mirada respetuosa y compasiva que al tiempo sana, libera y da coraje para madurar en la vida cristiana (cf. *RS* 46)<sup>9</sup>.

En síntesis, aún conscientes del cambio producido entre ambos textos (*RP* y *RS*) en relación con la ley de gradualidad, sostenemos que ella permanece en el *instrumentum laboris*. Lo está como nevadura que articula y da perspectiva a una deseada actitud pastoral en las cuestiones del matrimonio y la familia. Ella puede concretarse en determinados puntos centrales: hay un bien al cual el hombre está llamado y que alcanza en Jesucristo como plenitud de la Alianza esponsal: la familia. Asumir la vocación matrimonial implica recibir el don y comprometerse con el mismo en un itinerario que forma parte de la historia de salvación. Sus etapas habrán de marcar un “ritmo” que el hombre ha de esforzarse en hacer propio. La tarea sólo es posible entrando en el dinamismo del don divino, es decir, en la actitud constante de reconocer y asumir los “vestigios” de verdad del designio de Dios sobre la familia allí donde ellos se encuentren.

## 2. La ley de gradualidad en la Exhortación Apostólica *Familiaris consortio*.

El principio de gradualidad es un principio teológico, reconocido y asumido expresamente como tal en la Exhortación Apostólica *Familiaris consortio*. En su número 9 se hace una consideración general acerca del itinerario cristiano, en el contexto específico de la realidad del matrimonio y la familia. Bajo el título *gradualidad y conversión*, señala:

“Se pide una conversión continua, permanente, que, aunque exija el alejamiento interior de todo mal y la adhesión al bien en su plenitud, se actúa sin embargo concretamente con pasos que conducen cada vez más lejos. Se desarrolla así un

9. La perspectiva del acompañamiento está planteada con incisividad en la *Relatio Post-disceptationem*.

proceso dinámico, que avanza gradualmente con la progresiva integración de los dones de Dios y de las exigencias de su amor definitivo y absoluto en toda la vida personal y social del hombre. Por esto es necesario un camino pedagógico de crecimiento con el fin de que los fieles, las familias y los pueblos, es más, la misma civilización, partiendo de lo que han recibido ya del misterio de Cristo, sean conducidos pacientemente más allá hasta llegar a un conocimiento más rico y a una integración más plena de este misterio en su vida.” (n.9)

En el número 34, bajo el título de *Itinerario moral de los esposos*, aborda la cuestión de la conyugalidad matrimonial.

“También los esposos, en el ámbito de su vida moral, están llamados a un continuo camino, sostenidos por el deseo sincero y activo de conocer cada vez mejor los valores que la ley divina tutela y promueve, y por la voluntad recta y generosa de encarnarlos en sus opciones concretas. Ellos, sin embargo, no pueden mirar la ley como un mero ideal que se puede alcanzar en el futuro, sino que deben considerarla como un mandato de Cristo Señor a superar con valentía las dificultades. «Por ello la llamada “ley de gradualidad” o camino gradual no puede identificarse con la “gradualidad de la ley”, como si hubiera varios grados o formas de precepto en la ley divina para los diversos hombres y situaciones. Todos los esposos, según el plan de Dios, están llamados a la santidad en el matrimonio, y esta excelsa vocación se realiza en la medida en que la persona humana se encuentra en condiciones de responder al mandamiento divino con ánimo sereno, confiando en la gracia divina y en la propia voluntad»<sup>10</sup>. En la misma línea, es propio de la pedagogía de la Iglesia que los esposos reconozcan ante todo claramente la doctrina de la *Humanae vitae* como normativa para el ejercicio de su sexualidad y se comprometan sinceramente a poner las condiciones necesarias para observar tal norma.”

Partiendo de la premisa que el matrimonio está llamado a vivir la verdad de aquello que es, no como un ideal a alcanzar sino como un mandato de Jesucristo de conformar una alianza, puede decirse que los esposos tienen la indefectible vocación de vivir el don en el cual han consentido vincularse. Pero también es verdad que el hombre es un ser histórico, que día a día construye y manifiesta su esplendor esponsal a través de numerosas opciones. Por ellas conoce, ama y realiza el bien moral conforme a las distintas etapas de su crecimiento. La esponsalidad es una excelsa vocación del orden de la santidad, es decir de una plenitud a la que está llamado por Dios en el amor. Es una dimensión

10. JUAN PABLO II, *Homilía para la clausura del VI Sínodo de los Obispos*, 8 (25 de octubre de 1980): AAS 72 (1980), 1083.



significativa para su glorificación. La exhortación desarrollará este tema particularmente en los números 55 al 62; es, podemos decir, la verdad del matrimonio y la familia. Bien matrimonial al cual el hombre llega cuando lo asume día a día, como don de Dios en el tiempo y ejercicio de la propia libertad. Se trata de un itinerario donde se manifiesta, con sus trazos propios, la vida moral de los esposos que dialogan con Dios y entre ellos. Alianza de específica reciprocidad en la cual los cónyuges deben procurar sostenerse en el deseo sincero y activo de conocer progresivamente más al bien donado, de encarnarlo en su vida a través de una voluntad recta y generosa, para hacerlo gradualmente objeto de sus elecciones (cf. *FC* 34).

Tratándose de un itinerario, es necesario que concurren otros elementos en su auxilio. Estamos presencia de una pedagogía integradora, es decir, un camino que recoge y asume las distintas tareas o finalidades del matrimonio<sup>11</sup> en una única exigencia o misión: la santificación como un camino dialogal que los configura a Cristo Esposo. Implica el conocimiento y la disposición para asumir la verdad de su alianza, no como si fuesen grados o formas de precepto de la ley divina de acuerdo a las diversidades personales o situaciones que se viven, sino como aceptación interior del don del Señor. Requiere también de un acompañamiento eclesial idóneo que los ayude en el itinerario humano y espiritual. Reclama además de “la conciencia del pecado, el compromiso sincero a observar la ley moral y el ministerio de la reconciliación” (*FC* 34). En no menor grado pide la armonía de los esposos en la comprensión de la vocación y sus opciones operativas. De allí que resulta necesario –propio de todo camino– “paciencia, simpatía y tiempo” (*ibídem*).

Entendemos que estas líneas esclarecen suficientemente el contexto inmediato de la ley de gradualidad. Ahora estamos en condiciones de abordar su densidad teológica, para lo que apelaremos a los elementos que hemos recogido y habremos de rescatar de la *FC*, pero también a otros aportes teológicos que provienen de la perspectiva filial.<sup>12</sup>

11. De manera particular podemos incluir a las cuatro misiones propuestas por *FC* en el número 17 y desarrolladas en continuidad.

12. R. TREMBLAY; S. ZAMBONI (dir.), *Hijos en el Hijo. Una teología moral fundamental*, Buenos Aires, EDUCA, 2009.

### 3. La cualidad teológica de la ley de gradualidad.

El origen de la verdad esponsal es Dios, porque es un bien que procede del amor del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo hecho vida en una comunidad de personas: los esposos, los padres, los hijos y todos los vínculos de parentesco que emergen de la alianza esponsal. Su determinación más profunda, raíz de sus expresiones concretas, está en el dinamismo de comunión, amor sobre el cual se funda la comunidad. Ésta “hunde sus raíces en la natural complementariedad entre el hombre y la mujer y se alimenta mediante la voluntad personal de los esposos de compartir todo su proyecto de vida (...)” (FC 19). La unión esponsal del varón y la mujer es una exigencia humana, a la cual Dios confirma, purifica y eleva para realizarla en el sacramento matrimonial como comunión nueva en el amor, imagen real y viviente de la unión entre Cristo y la Iglesia (*ibídem*).

Dios es fiel, por lo que el matrimonio que participa del amor de la Trinidad es indisoluble. Ello, claro está, es posible en la alianza celebrada porque el sacramento del matrimonio les concede a los contrayentes un “corazón nuevo” que hace de su unión una realidad análoga y sacramental de la unión de Cristo y la Iglesia (FC 20). Desde esta alianza se edifica la comunión familiar, que da lugar a vínculos espirituales profundos y ricos. Los esposos abreviarán para su nutrición y desarrollo en Jesucristo Esposo, presente en el hombre por la fuerza del Espíritu Santo. Estamos en presencia del “Primogénito entre muchos hermanos” (Rom 8,29) cuya gracia comunicada y expandida en el hombre se hace gracia fraterna (FC 21 y su nota 57), notable fuerza interior, espiritual, que reúne y vincula a los miembros de la familia entre sí (cf. FC 21).

Importa de modo particular esta última referencia de la exhortación porque, de alguna manera, coloca a los vínculos del matrimonio y la familia –comenzando por los esponsales– en una gracia de fraternidad. Dicho de otro modo: somos hermanos en cada una de las relaciones que se establecen por la alianza matrimonial. En efecto, si partimos de la afirmación que la fraternidad supone la filiación, es decir del designio de Dios de ser hijos en el Hijo,<sup>13</sup> la anotación de santo

13. Cf. *Ef* 1,3-14; *Col* 1,15-20; nos remitimos para profundizar en el punto al texto de R. TREMBLAY; S. ZAMBONI (dir.), *Hijos en el Hijo*, en particular págs. 129-216.

Tomás<sup>14</sup> nos ayuda a introducirnos un poco mejor en el contenido de la ley de gradualidad. Cuando él se refiere a la “gracia fraterna”, hace referencia al don de Jesucristo glorioso –“Primogénito de muchos hermanos” (*Rom* 8,29)– que nos vincula en comunión fraterna porque somos introducidos en un Cuerpo. En él somos todos hermanos y Cristo es nuestra Cabeza (cf. *Rom* 12,5; *Ef* 1,22-23; *Col* 1,18; *1Cor* 12,13-27). Dos son los dones de Dios, continua santo Tomás, que nos retrotraen del pecado: la verdad de la fe que es Cristo como Verdad primera y la gracia fraterna que nos vincula a todos en una comunión dinámica que crece en la unidad del Cuerpo de Cristo.<sup>15</sup> El pecado contra el Espíritu Santo, artífice de sendas gracias, consiste en cerrarse al conocimiento de la verdad y en dividir y rechazar la fraternidad por envidia al bien de la filiación del otro, a la presencia de Cristo en él por el Espíritu. Lo es porque atenta contra la gracia fraterna que nos une en la comunión. Éste segundo aspecto es lo que ahora nos interesa destacar y que, como decíamos, está presente en el vínculo matrimonial.

El amor siempre habrá de ser fecundo, por lo que el matrimonio es en sí mismo fuente de vida.

“La fecundidad es el fruto y el signo del amor conyugal, el testimonio vivo de la entrega plena y recíproca de los esposos: «El cultivo auténtico del amor conyugal y toda la estructura de la vida familiar que de él deriva, sin dejar de lado los demás fines del matrimonio, tienden a capacitar a los esposos para cooperar con fortaleza de espíritu con el amor del Creador y del Salvador, quien por medio de ellos aumenta y enriquece diariamente su propia familia.»” (*FC* 28)

Lo bello y sorprendente en esta cualidad propia es que la comunión y su fecundidad no se realiza sin el cuerpo, porque: “El amor abarca también al cuerpo humano y el cuerpo se hace partícipe del amor espiritual” (*FC* 11). Con el cuerpo y a través suyo los esposos se hacen don el uno para el otro, abiertos al don de Dios en una nueva vida como recoge Tertuliano:

“¿Cómo lograré exponer la felicidad de ese matrimonio que la Iglesia favorece, que la ofrenda eucarística refuerza, que la bendición sella, que los ángeles anuncian y que el Padre ratifica? (...) ¡Qué yugo el de los dos fieles unidos en

14. ST II-II, q.14, a.2, con especial referencia a la respuesta a la objeción 4<sup>a</sup>.

15. Cf. *Ibid.*

una sola esperanza, en un solo propósito, en una sola observancia, en una sola servidumbre! Ambos son hermanos y los dos sirven juntos; no hay división ni en la carne ni en el espíritu. Al contrario, son verdaderamente dos en una sola carne y donde la carne es única, único es el espíritu.”<sup>16</sup>

Situándonos en su contexto teológico, donde se pone de relieve el misterio de amor de la alianza conyugal expresivo de la encarnación de Cristo y del misterio de la Alianza, ¿cómo no pensar en el principio de gradualidad que no es gradualidad de la ley, sino que se presenta como la exigencia teológica de vivir esponsalmente al modo de Cristo-Esposo?

Podemos considerarlo desde dos puntos de vista o perspectivas que convergen en una única verdad teológica: Jesucristo es el Hijo de Dios. En efecto, la cualidad esponsal de Cristo está constituida por el misterio de la encarnación: la indecible afirmación que el Hijo se hace carne y habita entre nosotros (cf. *Jn* 1,14). La Alianza nueva y definitiva en el evangelio de san Juan es un verdadero misterio esponsal.<sup>17</sup> San Pablo amplía este concepto, cuando nos dice que el Hijo siendo Dios se despojó de sí mismo y asumió por nosotros la condición de esclavo. Haciendo suya la semejanza humana y apareciendo en su figura como de hombre, se rebajó y fue obediente hasta la muerte y una muerte de Cruz.<sup>18</sup> En una palabra, en las huellas de la teología joánica y paulina, la encarnación y la Pascua son la razón o fuente del misterio de esta alianza entre el varón y la mujer. El segundo aspecto radica en la escatología definitiva que recoge el Apocalipsis: *las bodas del Cordero*.<sup>19</sup> La gloria del reinado de Dios y la participación de la Iglesia en el mismo, está expresada en condición de *bodas eternas*: el Cordero como Esposo y la Iglesia como esposa.

Ahora bien, indudablemente en ambas la afirmación subyacente coincide: Cristo es Esposo, porque es Hijo.<sup>20</sup> Con ello tocamos el nervio de nuestra reflexión. En efecto, la condición filial de Jesucristo –es el Hijo de Dios– precede a su condición esponsal, Filiación eterna que nos per-

16. TERTULIANO, *Ad uxorem*, II, VIII, 6-8: CCL, I, 393, citado en FC 13.

17. Cf. *Ef* 5,32; F. MACERI, *Il matrimonio cristiano: una via di filiazione*, en: PATH Vol 10 (2011/2), 293-309.

18. Cf. *Filip* 2,6-8.

19. Cf. 19,7ss.

20. Cf. F. MACERI, *Il matrimonio cristiano: una via della filiazione*, 294.

mite descubrir el fundamento de la ley de gradualidad. Reconociendo que el don del Padre es el Hijo, don que se hace carne y se comunica al hombre para que se configure al Hijo como hijo adoptivo del Padre, podemos reconocer en el principio de gradualidad un “ritmo”, una progresión dinámica por la cual el Espíritu infundido en el bautismo irá configurando nuestra realidad humana predispuesta a la filiación<sup>21</sup> hasta alcanzar la condición plena de hijos de Dios. Apelando a la riqueza y claridad del vocabulario de san Juan: el Hijo “vino a los suyos” (*Jn* 1,11), se hizo solidario con los hombres para que a todos los que les recibieran les diera el poder de hacerse hijos de Dios (cf. *Jn* 1,12), es decir, a todos aquellos que no nacen de la sangre ni del deseo de carne, ni del deseo de hombre, sino que nacen de Dios (cf. *Jn* 1,13). En su carne Jesucristo nos revela su condición de Unigénito del Padre, lleno de gracia y de verdad, hecho solidario con el hombre para que, creyendo en él, recibamos de su plenitud gracia por gracia (cf. *Jn* 1,16).

Al momento de situar en perspectiva filial a la ley de gradualidad, inferimos que ella expresa para la vida matrimonial el misterio por el que “la carne” de los esposos se desvela día a día como el “lugar” de la presencia y la fuerza del Espíritu Santo. En su vocación específica ellos configuran su matrimonio en Cristo-Esposo, porque son cada día más hijos en el Hijo.<sup>22</sup> Es la pedagogía de la ley de gradualidad: un misterio teológico conformado por el don de Dios y la libertad del hombre y de la mujer; viven su condición filial en el matrimonio con creciente profundidad así como la capacidad de manifestarla. Los esposos testimonian el Amor que en el cual están vinculados, expresándolo en los gestos que los une en su intimidad al tiempo los trasciende a ellos para el bien de todos. Nos explicamos. En los textos de san Juan y san Pablo hay una fuerte resonancia escatológica de la misión salvífica de Jesucristo. San Juan nos dirá que transmite su Espíritu desde la Cruz (cf. 19,30), en una comunicación que produce un verdadero impacto antropológico. El mismo evangelista se detiene a señalar de qué manera y con qué consecuencias el Resucitado se hace

21. Cf. R. TREMBLAY, *De la persona humana capax Dei in Filio a la persona filial*, en: R. TREMBLAY; S. ZAMBONI, *Hijos en el Hijo*, 198-199.

22. Aunque la línea argumentativa se dirige a un objetivo diverso al de este trabajo, compare sin embargo la centralidad de la condición filial como fundamento de la reflexión en J. CAÑIZARES, *El fundamento filial de la moral familiar. Hacia la comunión en la filiación*, en: *Scripta Theologica* (2014), 279-305.

presente a los suyos para darlo.<sup>23</sup> Nos referimos especialmente al c. 20 donde, tanto ante los discípulos temerosos cuanto frente a Tomás incrédulo, el Señor hace gestos que por el Espíritu inauguran una nueva creación. Jesucristo glorioso y a través del Espíritu, “creaba en sus discípulos la fe pascual”.<sup>24</sup> Es la nueva creación, en la que toda realidad personal y familiar, tienen una nueva disponibilidad y capacidad expresiva para las cosas de Dios: la filiación obra por el Espíritu, comprometiendo para ello a la “carne” del hombre.

Con Pablo podemos leerlo de este modo:

“El Espíritu enviado por Cristo se convierte para el cristiano en fuente de vida espiritual, de manera tal que la nueva moral se caracteriza como una vida bajo la moción del Espíritu Santo (*Rom* 8,2.4.14; *Gál* 5,18), por lo que la vida de santidad renovada es llamada por Pablo “vida en el Espíritu” o “según el Espíritu” (*Gál* 5,16-25) y no ya vida según la carne (*Rom* 8,9ss.).”<sup>25</sup>

Ciertamente, el Espíritu Santo comunicado al creyente por Cristo resucitado no llega al hombre para “encerrarse” en la subjetividad personal, sino que está íntimamente conexo a la obra de Cristo. Esta intimidad entre Cristo glorioso y el creyente por el Espíritu, hace que el Señor esté presente y operante en el bautizado.<sup>26</sup>

La carne del hombre es ahora, por la Pascua, el lugar del Espíritu y sus gestos y palabras lo podrán transmitir, así como él lo ha recibido. Por eso las consecuencias del proceder y la responsabilidad en el ejercicio de la libertad adquieren una nueva dimensión. Cuando Dios hace al hombre varón y mujer (*Gen* 1,27) los llama a hacerse “una sola carne” (cf. *Gen* 2,24): en ella son expresión de amorosa intimidad y fecundidad. El cuerpo del varón y de la mujer está “predispuesto” para una comunión profunda, para una intimidad única. Esta aptitud se hace realidad y capacidad efectiva del don de sí en la filiación, que llega por el bautismo y se hace alianza sponsal en el sacramento del matrimonio. En consecuencia sus cuerpos anhelan el encuentro fecundo.

23. Cf. I. DE LA POTTERIE, *Gesù e lo Spirito secondo il Vangelo di Giovanni*, en: *Studi di cristologia giovannea*, Genova, Marietti, 1986, 286.

24. Cf. DE LA POTTERIE, *Gesù e lo Spirito*, 286; (nuestra traducción).

25. Cf. M. BORDONI, *Gesù di Nazaret. Signore e Cristo. 2. Gesù al fondamento della cristologia*, Perugia, Herder-PUL, 1985, 596; (nuestra traducción).

26. Cf. BORDONI, *Gesù di Nazaret*, 596-597.

Los gestos de sus cuerpos son capaces de la comunión y de entregar la vida en el sentido amplio y profundo del término. No estamos frente a la carne sujeta al dominio del pecado, atrapada por la búsqueda del auto-dominio y la auto-glorificación. Ella posee la capacidad de referirse a Dios y a los demás porque se hizo dócil, disponible, al modo de la carne del Hijo nacido de María y glorificado en su cuerpo por el don de sí y la apertura a la vida por su Pascua<sup>27</sup>.

La Tradición de la Iglesia ha meditado teológicamente acerca de la gradualidad o del “ritmo” recepcionado por la *FC*, al que también se refiere ahora la *RS*. Nos parece citar como expresión ejemplar de la misma a san Ireneo de Lyón.<sup>28</sup> En efecto, en su debate contra el gnosticismo y por lo tanto con su mirada puesta en la “carne” de Jesús, de la mano de la doctrina teológica de san Pablo y san Juan escribe:

“En consecuencia, está demostrado con claridad que el Verbo, que estaba al principio junto a Dios por medio del cual todo ha sido hecho y que desde siempre estaba presente al género humano, este mismo Verbo, en los últimos tiempos, en el momento establecido por el Padre, se ha unido a su propia obra, a la modelada por él y se ha hecho hombre pasible (...). Cuando se ha encarnado y se ha hecho hombre, ha recapitulado en sí mismo la larga historia de los hombres (...) a fin que lo que en Adán habíamos perdido, es decir ser a imagen y semejanza de Dios, lo recuperásemos en Jesucristo. En efecto, dado que no era posible que el hombre una vez vencido y dividido por la desobediencia fuese nuevamente modelado y obtuviese el premio de la victoria y como era igualmente imposible que fuera hecho partícipe de la salvación el hombre que había caído bajo el poder del pecado, el Hijo ha obrado ambas cosas: él, que es el Verbo de Dios, ha descendido desde su presencia junto al Padre, se ha encarnado, se abajó hasta someterse a la muerte y así ha consumado la economía de nuestra salvación.”<sup>29</sup>

Ireneo describe de manera sintética el dinamismo del Hijo como movimiento de anonadamiento y exaltación. Consiste en el descenso radical desde la gloria del Padre en el acontecimiento de la encarnación que acaba en la muerte del Hijo hecho hombre (*Jn* 19,30), para ser exaltado por el Padre y constituido en Señor de toda la creación. Señala

27. Cf. X.- LEÓN DUFOUR, *Vocabulario de Teología Bíblica*, Barcelona, Herder, 1985, 203-205

28. Para este desarrollo específico, seguimos de cerca la obra de B. BENATS, *Il ritmo trinitario della verità. La teologia di Ireneo di Lione*, collana di teologia diretta da Piero Coda, Roma, Città nuova editrice, 2006.

29. *AH*, III, 18,1-2 (nuestra traducción).

la así el autor la crudeza y el realismo de la solidaridad de Dios con el hombre en su Hijo, dinamismo de misericordia divina que hace posible su salvación. El hombre ahora, en y por el misterio de Jesucristo muerto y resucitado, debe progresar en la semejanza con aquél, tiene que conformarse gradualmente con él en el misterio de la Pascua. Misterio de intimidad que se hace posible por la encarnación. Por ella el Hijo “¡ha restaurado en la obra que el mismo modeló, el privilegio original que está en haber sido hecho a imagen y semejanza de Dios!”.<sup>30</sup>

La progresiva continuidad por la cual el hombre se configura con Jesucristo hasta la recapitulación definitiva, Ireneo la define como filiación adoptiva.

“Esta es la razón por la que el Verbo se hizo hombre y el Hijo de Dios Hijo del hombre: para que el hombre mezclándose con el Verbo y recibiendo de tal modo la filiación adoptiva, se hiciera hijo de Dios.”<sup>31</sup>

Sin detenernos en demasía, importa ver tres aspectos emergentes en el “ritmo vital” de la santificación. En primer lugar centramos la atención en la realidad divino-sacramental del itinerario, por el cual el hombre está en cuanto hijo adoptivo, en la vida trinitaria. Esto significa, ni más ni menos, que sus vínculos gozan de la novedad de Dios, sus relaciones son nuevas tanto en la dimensión vertical –digamos así– respecto de Dios, cuanto en la dimensión horizontal que nos vincula fraternalmente. Vivimos en comunión con el Padre, porque el bautismo nos ha incorporado a él en Cristo Jesús. La eucaristía alimenta esta pertenencia.

“Del mismo modo que de la harina no se puede hacer, sin el agua, una sola masa y un solo pan, de esta manera nosotros que éramos una multitud, no podíamos siquiera hacernos uno en Jesucristo (cf. *Gal* 3,28; *Rom* 12,5; *1Cor* 10,17) sin el Agua venida del cielo. Así como la tierra árida que si no recibe el agua, de ningún modo puede fructificar, del mismo modo nosotros que antes sólo éramos leña seca, no habríamos dado frutos de vida sin la generosa Lluvia que llega desde lo alto. Porque nuestros cuerpos por medio del baño del bautismo, han recibido la unión con la incorruptibilidad, mientras que nuestras almas lo han recibido a través del Espíritu. Por eso son necesarios el uno y el otro, ya que ambos contribuyen a dar la vida de Dios.”<sup>32</sup>

30. *AH*, V,2,1.

31. *AH* III,19,1; p. 454.

32. *AH*, III,17,2 (nuestra traducción).



Será tarea y responsabilidad del hombre vivir de este modo, es decir, ejercitar su libertad de acuerdo a la verdad de su pertenencia trinitaria. Al don de la gracia le corresponde la disponibilidad de la libertad. La respuesta es el compromiso filial, es decir, vivir de acuerdo al designio de Dios: en obediencia a su voluntad.

“Si por la fe progresan hacia la perfección, reciben el Espíritu de Dios y producen sus frutos, que serán espirituales, porque han sido plantados en el jardín de Dios; pero si rechazan al Espíritu y permanecen en lo que eran antes queriendo ser más de la carne que del Espíritu, se dirá justamente en relación con ellos: “la carne y la sangre no heredarán el reino de Dios (...)” (1Cor 15,50)<sup>33</sup>

Se trata de ser imitadores del Hijo, obrar según la justicia, llevar la Cruz del Señor.<sup>34</sup>

“Daremos cuenta a Dios no sólo de nuestras obras, como hacen los siervos, sino también de nuestras palabras y de nuestros pensamientos, como gente que ha recibido el poder de la libertad: porque sobre todo en el ejercicio de ella, se muestra si el hombre respeta y ama al Señor.”<sup>35</sup>

En tercer lugar, en un aspecto al que debemos conferir toda su relevancia, el hombre alcanza la perfección cuando recibe el Espíritu y vive con él y en él. La perfección es una realidad presente, actual, es el *kairós*, el hoy de la salvación, porque el Hijo de Dios hecho hombre entregó su Espíritu a la humanidad.

“Aquellos que le temen a Dios creen en la venida de su Hijo y, por la fe, hacen habitar en sus corazones al Espíritu de Dios, estos serán justamente llamados hombres “puros”, “espirituales” y “vivientes para Dios”, porque poseen el Espíritu del Padre que purifica al hombre y lo eleva a la vida de Dios (...). La debilidad de la carne será absorbida por la fuerza del Espíritu, y este hombre ya no será en adelante carnal sino espiritual en razón de la comunión del Espíritu.”<sup>36</sup>

El ritmo de la filiación conduce al hombre a su perfección en un constante ejercicio cotidiano. Lo conduce a su realización plena en la

33. AH, V,10,1 (nuestra traducción).

34. Cf. AH, IV,5,4.

35. AH, IV, 16,5 (nuestra traducción).

36. AH, V, 9,2 (nuestra traducción).

medida en la que hace suyo el designio de Dios, desplegando para ello todas sus potencialidades. Advertimos un progreso, la dirección hacia un fin, una *teleíosis* que busca la creciente configuración con Jesucristo para participar en la misma vida de Dios.<sup>37</sup>

En síntesis, en un contexto específicamente matrimonial y familiar, la ley de la gradualidad se entiende como el “ritmo” que tiene lugar en el hombre por la acción de Dios. A este “ritmo”, como don de Dios al hombre, deben adecuarse el hombre y la mujer esposos a través de una respuesta coherente, fruto del ejercicio de su libertad. Es el dinamismo teológico que reclama la filiación adoptiva y asume la forma dinámica de una vocación. Por eso ellos han de vivir según su propia identidad filial, manifestando en la unidad de su carne y la apertura a la vida todo el amor que tienen al Padre, glorificándolo por sus obras. Configurados esponsalmente al Hijo hecho carne hacen posible, por la acción del Espíritu Santo, la obediencia de la carne y la comunicación de la vida “en abundancia” (cf. *Jn* 10,10 y ccs).

#### 4. Inferencias pastorales de la ley de gradualidad teológicamente comprendida.

A partir de la comprensión teológica de la ley de gradualidad, la triple referencia de *FC* 34 respecto de la misma –el mayor conocimiento, el creciente amor y la nueva disponibilidad para realizar el bien moral removiendo los obstáculos que pudieran impedirlo– no pueden no ser de naturaleza teológica. Es decir, los esposos deben ahondar en la configuración con Cristo, de modo conocer, amar y obrar con creciente filialidad. Bien expresa Maceri en un artículo reciente:<sup>38</sup> “el itinerario que ella (la ley de gradualidad) considera proponer, no debe entenderse *primariamente* sobre un fondo puramente humano, como adquisición progresiva de conocimientos, como ejercicio constante para purificar y reforzar la voluntad y el desarrollo gradual de actitu-

37. Cf. B. BENATS, *Il ritmo trinitario della verità*, 467; cf. también JUAN CARLOS ALBY, *Tiempo y acontecimiento en la antropología de Ireneo de Lyon*, Ediciones de la Universidad Católica de Santa Fe, 2006; particularmente págs.272-298.

38. F. MACERI, “Fedeli divorziati e risposati e sacramenti: la ‘novità’ dell’indicazione pastorale attuale”, en: *Consultori Familiari Oggi* 22 (2014) 150-158; la referencia citada en p. 153 (nuestra traducción).

des virtuosas, sino según el dinamismo de la pedagogía propia del Maestro Bueno (...). En otras palabras, la ley de gradualidad se inscribe en la economía de la redención y participa del diálogo de la salvación entre Dios y el hombre”.

A partir del dato teológico precedentemente desarrollado, ¿cómo es posible expresar en términos adecuados los verbos que incluye la ley de gradualidad: conocer, amar y obrar bien? El orden del conocimiento se refiere a la luz que proviene de la fe. Muchos son los textos que se pueden invocar sobre lo que debemos saber, para obrar bien. Una cita de san Juan, a nuestro criterio, lo esclarece. Nos anuncia que “Lo que existía desde el principio, lo que hemos oído, lo que hemos visto con nuestros ojos, lo que contemplamos y palparon nuestras manos acerca de la Palabra de vida [...] lo que hemos visto y oído, os lo anunciamos [...] (*1Jn* 1,1.3). Esto es lo que el evangelista nos inculca: que la carne del Hijo ocultaba y velaba lo que en realidad se da a conocer por la fe, el misterio del Hijo (cf. *Jn* 1,12; 1,14) y del Padre (*Jn* 14,9). Él nos ha hablado a través de su carne (*Heb* 1,1), más aún, por ella somos atraídos al Padre (cf. *Jn* 6,37). Sin perjuicio del conocimiento humano y con todos los recursos que me permiten ahondar en él, la ley de gradualidad trata del conocimiento de la verdad que se alcanza por la fe: Jesucristo el Señor. Conocimiento el cual no se agota en la comprensión creyente de un misterio inefable escondido durante siglos y ahora revelado en Jesucristo, sino reclama su consecuencia antropológica consistente en la comunicación de la condición filial al hombre. Éste, profundizando gradualmente en su vínculo filial con el Padre en el Hijo, esclarece el misterio acerca de sí mismo<sup>39</sup> y descubre que su corporeidad es el lugar de la acogida y expresión del Amor de Dios (cf. *Rom* 5,5). Una consecuencia de la antedicha afirmación es que, de manera análoga a la donación que Cristo glorioso nos hace de su Espíritu desde el costado abierto,<sup>40</sup> el hombre será capaz de entregarlo en todo gesto corpóreo de verdadero amor. Todo gesto filial es capaz de comunicar vida nueva. Sin embargo en la vida matrimonial y familiar la potencialidad tiene un espacio privilegiado en razón de la intimidad conyugal a la cual los esposos están llamados, comunicación afectiva que encontrará en cada

39. CONCILIO VATICANO II, Constitución Pastoral *Gaudium et spes*, 22.

40. Cf. BENEDICTO XVI, Encíclica *Deus caritas est*, del 25 de Diciembre de 2005, 19.

situación el modo de expresión que mejor sea capaz de transmitir afectivamente el don de sí, para que sea don del Espíritu.

Finalmente, como fruto maduro de un árbol precioso en cuanto participa del misterio de la Cruz gloriosa, el bien moral es comunicado en el obrar concreto del hombre porque él asumió que su cuerpo glorifica al Padre. Consciente de su condición filial y profundizando en ella, vive el ejercicio de la libertad como don al Padre y al hermano. No hay gesto personal que no se abra en la obediencia al designio del Padre para gloria suya, sea en el celibato y la virginidad consagrada, sea en el matrimonio. El amor filial y fraterno se manifestará en todo vínculo y expresión vocacional, con el necesario compromiso de su corporeidad.

Las consecuencias del pecado original colocan un importante obstáculo para vivir de modo efectivo y sereno la obediencia al Padre, en razón de lo que Pablo llama la “concupiscencia de la carne”.<sup>41</sup> Todos los bautizados, hijos en el Hijo, estamos insertos en la Pascua de Jesús, configurados a él. Sin embargo la auto-referencialidad, el egoísmo que nos encierra en nosotros mismos no deja de ejercer su fuerte influencia, facilitando un ejercicio desordenado de nuestra libertad. El ejercicio de configuración a Cristo supone una apertura gradual y cotidiana al don del Espíritu. De allí la necesidad de la conversión como presupuesto constitutivo y esencial de la ley de gradualidad (cf. *FC* 9). Es la conversión que se entiende como “muerte de uno mismo”, rechazo del imperio de los caprichos del egoísmo y todo lo que se presenta mentirosamente como capacidad para satisfacer los anhelos más profundos. La auto-glorificación y auto-justificación, sin embargo, no son más que la negación de la propia vocación. La ley de gradualidad exige “morir a sí mismo” progresivamente para vivir para Dios y permanecer en la obediencia, al modo del Hijo.

41. La concupiscencia de la carne debe ser entendida conforme a la teología paulina, especialmente en la Carta a los gálatas y a los romanos. No se trata ante todo del apetito sexual, sino del “dominio de la carne” por la cual se convierte en norma de la existencia personal. Por ella se recibe la herencia del poder del pecado con sus prerrogativas y deseos, reduciendo a esclavitud a aquellos que le obedecen, como si se sujetasen a la ley del pecado (*Rom* 7,25). Ella manifiesta con insolencia sus deseos, sus apetencias y termina por producir obras malas en quien la acoge (cf. *Gál* 5,19). El cuerpo –al que hacemos referencia en nuestro artículo- regido por la carne, es llamado por Pablo “cuerpo de la carne” (*Gál* 2,11), identificándose con el “cuerpo de pecado” (*Rom* 6,6), modelado por la “carne de pecado” (*Rom* 8,3). Ver: X. LEÓN DUFOUR, *Vocabulario de teología bíblica*, Barcelona, Editorial Herder, 1985, en la voz “carne”, particularmente p. 149.

Se ha planteado en el Sínodo extraordinario la difícil y debatida cuestión acerca del acceso o no de los esposos divorciados a la comunión, cuando han vuelto a constituir una comunidad familiar estable. Mirando las cuestiones pastorales que plantean hoy la cultura matrimonial y familiar, los Padres sinodales han solicitado que se profundizara en el argumento (cf. *RS* 52-53). De modo particular el debate se ubicó en dos cuestiones de hondas consecuencias teológicas: el acceso a la Eucaristía de quienes no están conviviendo en una alianza esponsal, al modo de la celebrada y realizada por Jesucristo Esposo (cf. *Ef* 5,32), y la relación y distinción entre la comunión espiritual, la comunión sacramental y la teología del matrimonio. Ahora bien, como ya hemos indicado: ¿por qué se desconoce lo que la Iglesia ya ha dicho al respecto con antelación, más aún, en años recientes? ¿No implica desatender, en cierto modo, la realidad teológica y antropológica por la que la dimensión esponsal del matrimonio arraiga, tiene su razón de ser y su plenitud en la filiación cristiana? Llama la atención, en una palabra, la omisión a toda referencia sobre lo que en este sentido expresa *FC* 84<sup>42</sup> tanto en el texto de la *RP* cuanto en la *RS*.

“La reconciliación en el sacramento de la penitencia –que les abriría el camino al sacramento eucarístico– puede darse únicamente a los que, arrepentidos de haber violado el signo de la Alianza y de la fidelidad a Cristo, están sinceramente dispuestos a una forma de vida que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio. Esto lleva consigo concretamente que cuando el hombre y la mujer, por motivos serios, –como, por ejemplo, la educación de los hijos– no pueden cumplir la obligación de la separación, «asumen el compromiso de vivir en plena continencia, o sea de abstenerse de los actos propios de los esposos».”

Nos permitimos esta pregunta ¿por qué discutir una nueva e intrincada propuesta, que desde el punto de vista pastoral aparece como un tema de alta dificultad, cuando la primacía de la gracia de Dios permite –como lo propone el texto precedente– un itinerario pascual de encuentro con Jesucristo eucaristía? Hacemos consciente-

42. F. MACERI, en el artículo *Fedeli divorziati e risposati e sacramenti*, ya citado, pone muy bien de relieve la ausencia del tema en el cuestionario previo remitido antes de la realización del Sínodo extraordinario en carácter de consulta al Pueblo de Dios. Nosotros señalamos el silencio sobre el tema tanto en el documento borrador, cuanto en la Relación final, texto de trabajo para el Sínodo ordinario de octubre del corriente año. Sin embargo, hay que agregar que el *Instrumentum laboris* del Sínodo extraordinario, titulado: *Los desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización*, aparece una insinuación a la cuestión en el n° 94.

mente mención a un “itinerario pascual de encuentro” con la carne del Resucitado, porque acceder a ella requiere por parte de ambos morir a sí mismos<sup>43</sup> para resucitar en la novedad de quienes son capaces de vivir fraternalmente y no por ello son menos esposos. Al contrario, la exigencia de vivir fraternalmente lleva a la alianza esponsal a una cierta perfección en cuanto que, de este modo, están tocando la fuente misma de la razón de ser esposos: la de reconocerse a partir de un mismo Padre y por ello de su fraternidad.<sup>44</sup> Desde la perspectiva filial la propuesta pastoral es sencilla, clara y sigue el derrotero de la profundización en la vocación cristiana-esponsal. Si apelásemos a interrogantes fundamentales, como por ejemplo: ¿en qué consiste el itinerario de santificación de los esposos? o si formulásemos esta pregunta en los siguientes términos: ¿recurrimos al auxilio de la gracia para que brinde al esfuerzo virtuoso de los esposos la necesaria presencia del Espíritu a efectos de vivir la continencia sexual? Ante este modo de plantearnos el problema, ¿no emergería de modo inmediato una advertencia anterior basada en la experiencia de Pablo, cuando hace memoria de la respuesta de Jesucristo que le sugiere complacerse en la propia flaqueza para que en su debilidad se manifieste su fortaleza? (cf. *2Cor* 12,7-10). ¿No sería necesario modificar la lógica del planteo, tomando conciencia que sólo por el despojo interior permitimos la acción del Espíritu? Como bien dice el autor al cual aquí recurrimos:

“Gracias a Dios no solo existe lo que nosotros podemos hacer o aquello sobre lo que podemos influir; el futuro no está confiado a nuestras fuerzas, sino que es *antes que nada* el don de una vida nueva. *Nueva*: porque está dada y es recibida allí donde no llegan nuestras capacidades y no tanto porque se suma a una precedente. De esta manera llevamos a nuestra carne la pasión y muerte de Cristo por la fuerza de su resurrección. ¡Es la dinámica que emerge del bautismo en el Espíritu!”<sup>45</sup>

La real primacía del Espíritu en nuestras decisiones y obras

43. Cf. el concepto de “morir a sí mismos” como itinerario cristiano en F. ORTEGA, *La Facultad de teología en una Iglesia llamada a ser “hospital de campaña”*, discurso de apertura del decano para el año académico 2014, en: *Teología* LI-114 (Agosto 2014), 9-21.

44. F. MACERI, *Il matrimonio cristiano*, particularmente p. 306; ID., *Fedeli divorziati e risposati e sacramenti: la ‘novità’ dell’indicazione pastorale attuale*, en: *Consultori Familiari Oggi* 22 (2014), 150-158.

45. F. MACERI, *Fedeli divorziati e risposati*, op.cit., 2

supone la gradualidad; la carne por don de Dios, se va haciendo poco a poco más receptiva y manifestadora de la presencia del Espíritu.

En esta temática no puede faltar una palabra que pone su atención en el acompañamiento, clave en la ley de gradualidad. Recoge el Sínodo un punto sobre el cual tanto insistió Francisco en su reciente exhortación Apostólica:

“Ante todo, hay que escuchar a cada familia con respeto y amor, haciéndose compañeros de camino como Cristo con los discípulos en el camino de Emaús. Valen especialmente para estas situaciones las palabras del Papa Francisco: «La Iglesia tendrá que iniciar a sus hermanos –sacerdotes, religiosos y laicos– en este “arte del acompañamiento”, para que todos aprendan siempre a quitarse las sandalias ante la tierra sagrada del otro (cf. *Ex* 3,5). Tenemos que darle a nuestro caminar el ritmo sanador de proximidad, con una mirada respetuosa y llena de compasión pero que al mismo tiempo sane, libere y aliente a madurar en la vida cristiana».” (*Evangelii Gaudium*, 169)

El cristiano es miembro de la Iglesia, que vive y realiza de modo específico su filiación.<sup>46</sup> Hemos visto en la pluma de Ireneo que la filiación adoptiva es un don de Dios en la persona de Jesucristo que se aplica a la Iglesia en su conjunto.<sup>47</sup> “La realización del designio de Dios tiene, por lo tanto, una forma comunitaria, como aparecía ya entre los frutos de la recapitulación, donde la ‘oveja perdida era reintegrada al rebaño de la vida’<sup>48</sup> y los hombres eran ‘reunidos en el seno del Padre’.<sup>49</sup>

## Conclusión

A modo de colofón nos parece esencial destacar a la ley de la gradualidad –a nuestro parecer claramente presente en la *Relatio Synodi*– como una ley que es de naturaleza teológica. Ello evita todo debate estéril acerca de su cualidad pedagógica. Así debemos entenderla, pero con la pedagogía del dinamismo del designio divino plas-

46. Cf. J. MIMEAULT, *La vida eclesial: fraternidad, esponsalidad y maternidad de los hijos*, en: R. TREMBLAY; S. ZAMBONI, *Hijos en el Hijo*, 437-462.

47. *AH*, III, 37,7.

48. *AH*, V, 15,2.

49. *AH*, V, 2,1; B. BENATS, *Il ritmo trinitario della verità*, 458.

mado en una historia de salvación, lo que es de estricta teología con consecuencias antropológicas. No se trata de discutir si ella incide o no en los contenidos o bienes que Dios nos da y los hombres asumimos en libertad, o si se trata de un juicio simplemente metodológico acerca del obrar del hombre para su mejor calificación moral. Comprenderla teológicamente es afirmar que se trata de una ley que reconoce la condición histórica del hombre, colocado por Dios en una irremediable tensión escatológica por la cual día a día se realiza en su identidad filial. Ésta es la clave de su perfección filial, porque la condición ontológica de toda persona radica en la vocación a ser hijo en el Hijo y, por ello, a vencer cotidianamente la soberbia que lo impide –conversión– configurándose gradualmente en Jesucristo, para ser “santos e inmaculados” en presencia del Padre, en el amor (cf. *Ef* 1,4).

Así los esposos, bendecidos por el don del sacramento matrimonial, asumen cotidianamente en su carne el misterio de la presencia en ellos, y en sus gestos esponsales, del Espíritu que los transforma y testimonia al mundo la belleza del Amor presente en su realidad matrimonial y familiar. Sólo en la obediencia filial y fraterna al Padre los esposos lo irán logrando, lo que no es posible sino en Cristo Jesús, en su sí único al Padre del cual estamos llamados a participar.

Desde esta comprensión, habrá que examinar prudencialmente, en cada caso, cómo acompañar, de qué modo juzgar, y que recursos brindar a los esposos en su itinerario Pascual. Al modo de los discípulos de Emaús, la Iglesia deberá pronunciar la Palabra que muestre para la realidad de esos esposos, bajo que virtualidad está presente el misterio de la Cruz en sus vidas (cfr. *Lc* 24,26-27), pero además realizar los gestos necesarios para que sus ojos reconozcan a Jesús (cfr. *Lc* 24,31). Sólo con referencia a él entenderán que son hijos y por ello hermanos, donde radica su vocación, su fuerza y su alegría. Sólo como hijos en el Hijo verán y podrán libremente asumir los bienes que el Padre reserva a sus hijos.

LUIS ALFREDO ANAYA  
 UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA – PARANÁ  
 20.12.2014 / 27.03.2015